



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2  
R.M. N° 811/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*  
*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 811/07**

Sucre, 14 de diciembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante CITE DESPACHO No 1217/07, de 04 de diciembre de 2007, la Máxima Autoridad Ejecutiva emite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. N° 397/07, a efectos de continuar con el proceso de fiscalización previsto en el art. 12° numeral 11) de la ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 128a/07, conforme establece el art. 14° inc. C), del Decreto Supremo 29190, autorizo el inicio del proceso de contratación de servicio individual en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código int. ID. 009/07)

Que, el proceso se realice bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007, y su Reglamentación, habiéndose procedido con las Publicaciones del SICOES a personas naturales con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), Servicios de Consultoría individual, contrataciones menores a Bs. 20.000.00.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en acto Público procedió a la Apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el informe de Calificación y Recomendación, recomendando adjudicar al proponente Sr. Javier R. Velásquez Ramírez, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA - ANPE N° 128a/07, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14°, inc. H) del Decreto Supremo n° 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto para "ELABORACION DE OCHO PROYECTOS EDUCATIVOS NUCLEOS: LA BARRANCA - MARAGUA", con un monto de BOLIVIANOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS 00/100 (Bs. 18.300.00), al Sr. Javier R. Velásquez Ramírez, cuyo tiempo de ejecución será de CIENTO VEINTE DIAS calendario.

Que, el contrato de "ELABORACION DE OCHO PROYECTOS EDUCATIVOS NUCLEOS: LA BARRANCA - MARAGUA", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificadas mediante Registro de Ejecución de Gastos (COD. SIGMA) 05994 de 7 de agosto de 2007, Imputada a Prog.21, Proy. 0003, Act. 000. Obj. Gasto 258, Ent Trf. 0000 que cuenta con un total de Bs. 38.400.00 y la segunda con número preventivo 06793 de fecha 03 de septiembre de 2007, Imputada a Prog. 21 Proy. 0003, Act. 000, Obj. Gasto 258, Ent. Trf. 0000. que cuenta con un total de Bs. 38400.-



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2  
R.M. N° 811/07

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32° y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboro el Contrato C. N° 397/07, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- Requerimiento de propuestas de fs. 01 a fs. 25
- Especificaciones técnicas de fs. 11 a fs 20
- Propuesta adjudicada según informe de la Comisión de Calificación a fs. 69
- Nota de adjudicación a fs. 78
- Solicitud de retención de planilla de fs. 76 a fs. 77

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación.

- Certificación Presupuestaria de fs. 36 a fs. 37
- Designación de la Comisión de Calificación a fs.50
- Publicación del SICOES de fs. 45 a fs. 46
- Acta de cierre de Presentación de Propuestas a fs. 51
- Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 71
- Evaluación de propuestas técnicas a fs. 69
- Documentación de la propuesta técnica y económica de fs.53 a fs. 58

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade Lic. Margarita Padilla Rojas y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente, y el Sr. Javier R. Velásquez Ramírez para la ejecución del Proyecto: "ELABORACION DE OCHO PROYECTOS EDUCATIVOS DE NUCLEO (N° 11 - LA BARRANCA Y N° 17 - MARAGUA)".**

**Art.2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.**

**Art.3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.**

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL